SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: 3. **Anexos**: No.
Radicación #: 2017EE06690 **Proc #**: 3586756 **Fecha**: 2017-01-12 15:08
Tercero: ATM006643 – ANONIMO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Bogotá D.C.

Doctora:
MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
O QUIEN HAGA SUS VECES
Alcaldesa Local de Usaquén
Carrera 6A No. 118 – 03
Teléfono: 6 37 28 71
Localidad de Usaquén

Referencia: Radicado SDA No. 2016ER207490 del 2016/11/24
Petición SDQS No. 2068052016

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito solicitar cordialmente de acuerdo a sus competencias adelantar las actuaciones necesarias en relación al cumplimiento de la **Ley 232 de 1995**.

Por otro lado, se requiere fijar en lugar público de su Despacho, la comunicación anexa por el término de tres (3) días, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cumplido lo anterior, favor enviar la respectiva constancia de fijación y desfijación a las oficinas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicadas en la Avenida Caracas No. 54 - 38.

Me despido no sin antes agradecer su valiosa colaboración.

Cordialmente,



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos Alcaldía: SDQS No. 2068052016, Rad. 2016ER207490

Revisó y Aprobó: LINA MARIA HERRERA GIRALDO
Proyectó: ALEJANDRA ARCILA BELLO

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: 3. **Anexos**: No.
Radicación #: 2017EE06690 **Proc #**: 3586756 **Fecha**: 2017-01-12 15:08
Tercero: ATM006643 – ANONIMO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado SDA No. 2016ER207490 del 2016/11/24
Petición SDQS No. 2068052016

Cordial saludo,

En atención a requerimiento anónimo, mediante el cual se exponen algunas problemáticas generadas por el funcionamiento de la peluquería **"NORBERTO"** ubicada en la **Calle 109 con Carrera 17**, de la localidad de Usaquén, me permito informar:

1. De acuerdo a información consignada en la página web de la Peluquería Norberto la dirección exacta del predio objeto de estudio es la **Calle 109 No. 17 A – 28.**

2. En materia de emisión de ruido el requerimiento fue recibido por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual y asignado al Grupo de Ruido, área encargada de dar respuesta al mismo, de acuerdo con el Procedimiento Interno 126PM04PR14.

   Este procedimiento incluye actividades como: revisión de antecedentes técnicos y administrativos, realización de la visita técnica, identificación de fuentes generadoras de ruido, y proyección de la actuación técnica pertinente, para las cuales se tiene estipulado un tiempo aproximado de treinta (30) días hábiles, el cual además se encuentra sujeto al cronograma interno del Grupo de Ruido.

3. Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado fue de carácter anónimo, al finalizar el procedimiento se radicará en la Alcaldía Local, un oficio en el que se indicará el resultado del trámite adelantado por esta Secretaría, dando cumplimiento al principio de publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Por otro lado, considerando que de acuerdo al radicado de la referencia la peluqueria opera en un SECTOR RESIDENCIAL, cabe resaltar que la **LEY 232 DE 1995** *"Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales"*, en sus diferentes apartes establece:

   Artículo 2. *… Es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

   > *a) Cumplir con todas las normas referentes al* ***uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación*** *expedida por la autoridad competente del respectivo municipio.*

   Artículo 4. *El Alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2 de esta Ley…*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Subdirección envió copia de la solicitud a la Alcaldía Local, para que de acuerdo a sus competencias adelante las actuaciones a que haya lugar.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: 3. **Anexos**: No.
Radicación #: 2017EE06690 **Proc #**: 3586756 **Fecha**: 2017-01-12 15:08
Tercero: ATM006643 – ANONIMO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Espero de esta manera haber atendido su solicitud y le expreso nuestra permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Revisó y Aprobó: LINA MARIA HERRERA GIRALDO
Proyectó: ALEJANDRA ARCILA BELLO